

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 39

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	3719 del 10 de septiembre de 2026 3125 del 19 de agosto de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código SSEPI N°	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	10 de septiembre del 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	MAYELY GALAN BAUTISTA	
Dependencia Solicitante:	Secretaria Administrativa	
Tipo de Contrato	Compraventa	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)" El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. Con fundamento en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política. Así mismo, en la exposición de motivos de la ley 80 de 1993 se señala que cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por satisfacción el interés general o de las necesidades colectivas por lo tanto los servidores públicos al celebrar y ejecutar un contrato estatal deben tener siempre esta finalidad; Las instrucciones de la función estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines especiales. Finalmente, tanto el Gobierno Nacional como las administraciones municipal tienen que considerar, cuando se elaboran los presupuestos y las necesidades para atender sus programas de gobierno, traducidos en planes de desarrollo, que la Constitución en su artículo 366 establece una carta de navegación, al condicionar al Estado a tener como finalidad esencial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; es así como dice respecto de las administraciones: será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas. A partir de lo anterior el municipio de Bucaramanga como entidad territorial y a partir de la Ley 1454 de 2011 (<i>por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones</i>), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, tiene la competencia residual territorial,



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 2 de 39

esto es, de proveer todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Con base en todo lo anterior, el Municipio de Bucaramanga como entidad territorial y a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, tiene la competencia residual territorial, esto es, que dentro de su competencia le corresponde todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Ahora bien, En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 0066 de 2018 del 09 de mayo de 2018, se adoptó el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga, modificado por los Decretos 0025 del 20 de enero de 2020 y el Decreto 0137 del 30 de abril de 2020 establece que el propósito principal de la Oficina de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es la de liderar la implementación y mantenimiento del Sistema SST, garantizando su mejora continua, conforme a normas y procedimientos establecidos; indicando entre otras funciones las señaladas en los siguientes numerales:

1. *“Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las normas y procedimientos que apliquen.*
2. *Coordinar, promover y participar en estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios de la entidad y el oportuno cumplimiento de planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles para la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.*
3. *Participar en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en conjunto con los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos establecidos en la Ley.*
4. *Brindar asistencia técnica en la formulación de políticas e implementación de estrategias orientadas al logro de los objetivos organizacionales, de acuerdo con resultados de los diagnósticos y estudios realizados en el área de seguridad y salud en el trabajo.*
5. *Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia interna del área de desempeño y absolver consultas de acuerdo con las normas y políticas institucionales.*
6. *Realizar análisis de información con el fin de presentar los informes requeridos en asuntos relacionados el desempeño del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

NECESIDAD DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

La importancia de disponer de desfibriladores, en los entornos laborales es de vital importancia, donde la seguridad y el bienestar de los Servidores Públicos, Trabajadores Oficiales y Contratistas son prioridades fundamentales; la presencia de desfibriladores en las empresas públicas y privadas, ha adquirido una importancia significativa en el manejo de las emergencias de tipo de salud, donde se tenga la intervención de las complicaciones cardíacas o en su defecto las insuficiencias cardíacas.

El verdadero corazón de una organización no solo reside en su productividad, sino también en la protección de la vida y la salud de quienes la integran. En situaciones de emergencia cardíaca, cada segundo cuenta, y disponer de un DEA en el lugar de trabajo puede significar la diferencia entre la vida y la muerte. Los paros cardíacos repentinos pueden ocurrir sin previo aviso, y la rápida intervención con un DEA aumenta significativamente las probabilidades de supervivencia.

Un Desfibrilador Externo Automático es un dispositivo médico diseñado para administrar una descarga eléctrica controlada al corazón con el fin de restablecer su ritmo normal en casos de arritmias graves, como la fibrilación ventricular o las taquicardias ventriculares, o en situaciones de paro cardíaco repentino. Esta descarga, comúnmente llamada “choque eléctrico”, permite que el corazón vuelva a latir de manera coordinada.

El uso de un DEA debe complementarse siempre con maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) y la activación inmediata de los servicios de emergencia, siguiendo las directrices internacionales y nacionales. Además de su capacidad para salvar vidas, contar con estos dispositivos fortalece la cultura de la prevención y la seguridad en el trabajo, generando entornos laborales más seguros y confiables.

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, el Municipio de Bucaramanga, se acoge a la normatividad vigente nacional que se contempla en la Ley 1831 del 2 de mayo de 2017, el Decreto 1465 del 13 de agosto de 2019, “Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos”; y en la Resolución 3316 del 6 de diciembre de 2019 “Por la cual se establecen disposiciones

para el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA)” en donde su aplicación abarca a “Los lugares con alta afluencia de público...” siendo la Alcaldía directa responsable de su aplicación interna por el tipo de actividad económica que ejecuta y porque es la entidad encargada de verificar y auditar a las empresas públicas y privadas de la ciudad de Bucaramanga en el cumplimiento de la misma.

En el caso del Municipio de Bucaramanga, la implementación de desfibriladores externos automáticos (DEA) responde no solo a un compromiso ético y social, sino también al cumplimiento de la normatividad colombiana vigente. En este sentido, se destacan la Ley 1831 de 2017, que regula el uso de estos equipos en transportes de asistencia y lugares de alta afluencia de público, estableciendo la obligación de contar con al menos un DEA disponible, capacitar personal certificado en soporte vital básico y RCP, garantizar señalización adecuada y realizar mantenimiento periódico; el Decreto 1465 de 2019, que adiciona disposiciones al Decreto 780 de 2016, definiendo qué se entiende por “alta afluencia de público” (más de 50 personas), obligando al registro de los equipos en la plataforma REMSA y precisando requisitos de visibilidad y accesibilidad; la Resolución 3316 de 2019, que fija lineamientos para capacitación, mantenimiento, reposición e instalación conforme a normas técnicas; y la Resolución 1376 de 2021, que establece un protocolo nacional de atención de emergencias, define la información mínima del registro de cada equipo, ordena conservar registros de capacitación y mantenimiento por cinco años y refuerza las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

Adicionalmente, deben observarse las normas técnicas que complementan este marco regulatorio, entre ellas la NTC 1692 sobre señales de seguridad, la NTC 1461 sobre colores y señalización en los lugares de trabajo, y la NTC 6047 que establece parámetros de accesibilidad y señalización en Braille. De esta manera, la adopción de los DEA en el municipio no solo cumple con el marco legal nacional, sino que también garantiza condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión para todos los ciudadanos.

En el marco del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con la atención oportuna de emergencias y la respuesta institucional ante eventos de origen cardiovascular, durante la vigencia 2025 la Alcaldía de Bucaramanga dio inicio a la Fase 1 del proceso de adquisición e instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), como una medida orientada a fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones que puedan comprometer la vida de servidores públicos, contratistas, usuarios y demás ciudadanos que hacen presencia en las instalaciones de la Administración Municipal.

Esta iniciativa cobra especial importancia teniendo en cuenta que la Alcaldía de Bucaramanga constituye un espacio de alta afluencia de personas y, adicionalmente, desarrolla funciones relacionadas con la promoción, prevención y verificación del cumplimiento de disposiciones aplicables en el municipio. En este sentido, la disponibilidad de equipos DEA en puntos estratégicos permitió fortalecer los mecanismos institucionales de atención inicial frente a una eventual emergencia cardiovascular, favoreciendo una intervención rápida mientras se activa y llega la atención médica especializada.

Como parte de esta primera fase, se proyectó la adquisición, capacitación e instalación de SEIS (6) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), cuya ubicación fue definida de manera estratégica considerando la concentración de población, las características de las instalaciones y la necesidad de ampliar progresivamente la cobertura institucional.

Los equipos correspondientes a esta Fase 1 fueron destinados a los siguientes centros de trabajo:

1. Centro Administrativo Municipal (C.A.M Fase I) – Recepción
2. Centro Administrativo Municipal (C.A.M Fase I) - Despacho
3. Centro Administrativo Municipal (C.A.M Fase II) - Recepción
4. Casa de Justicia del Norte.
5. Centro Vida Norte.
6. Centro Vida Sur.
7. Centro Vida Álvarez.

En continuidad con las acciones adelantadas durante la vigencia 2025, y dando cumplimiento al proceso progresivo de ampliación de la cobertura institucional de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), para la vigencia 2026 se proyecta avanzar en una segunda fase de adquisición, capacitación e instalación, orientada a fortalecer la capacidad de respuesta de la Alcaldía de Bucaramanga frente a eventuales emergencias cardiovasculares.

Esta segunda fase se desarrolla a partir de las necesidades identificadas durante el proceso de visitas e inspecciones de los diferentes centros de trabajo, considerando factores como la afluencia de servidores públicos,



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 4 de 39

contratistas y ciudadanía, las condiciones y características de cada sede, la concentración de población y la necesidad de garantizar una respuesta oportuna ante situaciones que puedan comprometer la vida.

En este contexto, se realizó un ejercicio de identificación y priorización de Centros Externos, con el propósito de continuar extendiendo progresivamente la disponibilidad de equipos DEA a aquellos puntos que, por sus características y nivel de atención al público, requieren fortalecer sus mecanismos de preparación y respuesta ante emergencias.

Como resultado de este análisis, para la vigencia 2026 se priorizan SIETE (7) Centros Externos, los cuales serán considerados dentro de la **Fase II** para la adquisición e instalación de equipos DEA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el desarrollo del proceso contractual correspondiente.

Los equipos correspondientes a esta **Fase 2** fueron destinados a los siguientes centros de trabajo:

1. Centro Vida Años Maravillosos.
2. Inspección Permanente y Escuela de Tolerancia y Convivencia
3. SISBEN
4. Comisaria la Joya
5. Comisaria del Oriente
6. Centro Integral de la Mujer
7. Casa Búho

NECESIDAD DE SECRETARIA DE EDUCACION:

En el marco de la seguridad escolar y el bienestar integral, la disponibilidad de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en las instituciones educativas públicas del municipio de Bucaramanga no es solo una mejora de infraestructura, sino una prioridad vital.

En entornos donde conviven diariamente estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia y/o acudientes, garantizar una respuesta inmediata ante emergencias cardiovasculares es una responsabilidad ineludible y se ha demostrado ser un factor determinante en el manejo crítico de complicaciones cardíacas e insuficiencias agudas. Llevar esta tecnología a las instituciones educativas públicas de nuestro municipio permitiría reducir drásticamente los tiempos de intervención ante un paro cardiorrespiratorio, transformando los planteles en espacios "cardioprottegidos". En última instancia, contar con desfibriladores accesibles representa la diferencia entre una tragedia y una vida salvada.

Un Desfibrilador Externo Automático es un dispositivo médico diseñado para administrar una descarga eléctrica controlada al corazón con el fin de restablecer su ritmo normal en casos de arritmias graves, como la fibrilación ventricular o las taquicardias ventriculares, o en situaciones de paro cardíaco repentino. Esta descarga, comúnmente llamada "choque eléctrico", permite que el corazón vuelva a latir de manera coordinada.

El uso de un DEA debe complementarse siempre con maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) y la activación inmediata de los servicios de emergencia, siguiendo las directrices internacionales y nacionales. Además de su capacidad para salvar vidas, contar con estos dispositivos fortalece la cultura de la prevención y la seguridad en el trabajo, generando entornos laborales más seguros y confiables.

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, la secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, se acoge a la normatividad vigente nacional que se contempla en la Ley 1831 del 2 de mayo de 2017, el Decreto 1465 del 13 de agosto de 2019, "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos"; y en la Resolución 3316 del 6 de diciembre de 2019 "Por la cual se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEAN)" en donde su aplicación abarca a "Los lugares con alta afluencia de público..." siendo las instituciones educativas directas responsable de su aplicación interna por el tipo de servicio que ejecuta.

Para la Secretaría de Educación de Bucaramanga, la instalación de desfibriladores externos automáticos (DEA) en las instituciones educativas va más allá de un compromiso ético; representa el cumplimiento riguroso de la normativa colombiana vigente en materia de seguridad y salud.

En este sentido, se destacan la Ley 1831 de 2017, que regula el uso de estos equipos en transportes de asistencia y lugares de alta afluencia de público, estableciendo la obligación de contar con al menos un DEA disponible, capacitar personal certificado en soporte vital básico y RCP, garantizar señalización adecuada y realizar mantenimiento periódico; el Decreto 1465 de 2019, que adiciona disposiciones al Decreto 780 de 2016, definiendo qué se entiende por "alta afluencia de público" (más de 50 personas), obligando al registro de los equipos en la plataforma REMSA y precisando requisitos de visibilidad y accesibilidad; la Resolución 3316 de 2019, que fija lineamientos para capacitación, mantenimiento, reposición e instalación conforme a normas técnicas; y la



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 39

Resolución 1376 de 2021, que establece un protocolo nacional de atención de emergencias, define la información mínima del registro de cada equipo, ordena conservar registros de capacitación y mantenimiento por cinco años y refuerza las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

En concordancia con las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que las instituciones educativas publicas del municipio de Bucaramanga son lugares de alta presencia de público, se proyecta la adquisición progresiva de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en función de las necesidades institucionales y del número diario de estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia y/o acudientes que concurren a sus instalaciones. En esta fase, se contempla la compra de desfibriladores D.E.A, los cuales serán instalados en las instituciones educativas priorizadas.

El manejo de los D.E.A estará a cargo exclusivamente de personal previamente capacitado y certificado, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y legales vigentes.

Con esta implementación, la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga reafirma su compromiso con la seguridad, la salud y la protección de la vida en las instituciones educativas de estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia y/o acudientes que concurren a sus instalaciones, alineándose con las mejores prácticas nacionales e internacionales en atención a emergencias cardíacas.

El Desfibrilador Externo Automático (DEA) es un equipo médico portátil, compacto y ligero, diseñado para diagnosticar y tratar de manera inmediata ciertas arritmias y paros cardíacos súbitos, principalmente fibrilación ventricular y taquicardia ventricular sin pulso, restableciendo un ritmo cardíaco efectivo mediante la aplicación controlada de impulsos eléctricos (desfibrilación).

Este dispositivo puede ser totalmente automático (D.E.A) o semiautomático (DESA), denominándose de forma genérica D.E.A, y se encuentra incluido dentro de la reanimación cardiopulmonar (R.C.P) básica instrumentalizada. Su funcionamiento es guiado por instrucciones de voz, señales luminosas y mensajes en pantalla, lo que facilita su uso por personal entrenado y, en situaciones críticas, por testigos presenciales capacitados.

El alcance de este requerimiento incluye la adquisición, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para garantizar el uso seguro y eficaz de los equipos, contribuyendo a fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias, cardiovasculares y protegiendo la vida de estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia y/o acudientes que acuden a las instalaciones de las instituciones educativas públicas del Municipio de Bucaramanga.

El manejo de los D.E.A estará a cargo exclusivamente de personal previamente capacitado y certificado, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y legales vigentes.

Con esta implementación, el Municipio de Bucaramanga reafirma su compromiso con la seguridad, la salud y la protección de la vida de sus servidores y de la comunidad que atiende, alineándose con las mejores prácticas nacionales e internacionales en atención a emergencias cardíacas.

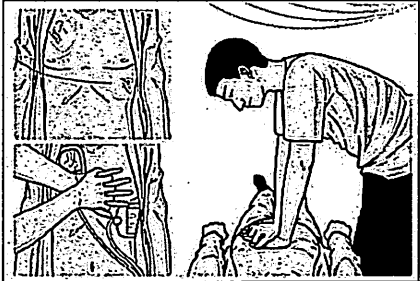
De esta manera, la Fase II no constituye una acción aislada, sino la continuidad de una estrategia institucional iniciada en 2025, encaminada a incrementar gradualmente la cobertura de estos equipos y garantizar que un mayor número de servidores, contratistas y ciudadanos puedan contar con una herramienta de respuesta inmediata ante una eventual emergencia, contribuyendo así a la protección de la vida, la prevención y el fortalecimiento de una cultura institucional de preparación para emergencias.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto Municipal No. 0041 del veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), cuando dos (2) o más Secretarías Gestoras requieran contratar bienes o servicios con objetos y especificaciones técnicas iguales o similares durante el mismo periodo, corresponderá a la Secretaría con mayor participación presupuestal acumular las necesidades y adelantar el proceso contractual unificado hasta su adjudicación y suscripción. En el presente caso, la Secretaría Administrativa requiere siete (7) desfibriladores y una (1) capacitación, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$52.578.723)**, mientras que la Secretaría de Educación requiere seis (6) desfibriladores y una (1) capacitación, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$45.110.334)**, para un presupuesto total de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$97.689.057)**; en consecuencia, corresponderá a la Secretaría Administrativa adelantar el proceso contractual.

La adquisición e instalación de DEA por parte del Municipio de Bucaramanga no solo cumple con un compromiso de responsabilidad social y de salud pública, sino que da estricto cumplimiento a la normativa nacional vigente. La correcta ubicación, señalización, capacitación y mantenimiento de los dispositivos garantizará que estos equipos puedan salvar vidas de manera efectiva en caso de una emergencia cardíaca.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.														
3.2.1. Objeto contractual		ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO Y MANEJO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA), REQUERIDOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SUS CENTROS EXTERNOS, ASÍ COMO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE EMERGENCIA CARDIOVASCULAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.												
3.2.2. Clasificación UNSPSC:		La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios .												
		<table><tr><td>Segmento</td><td>Familia</td><td>Código-Clase</td><td>Código-Producto</td><td>Nombre del Producto</td></tr><tr><td>42000000</td><td>42170000</td><td>42172100</td><td>42172101</td><td>Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras</td></tr></table>			Segmento	Familia	Código-Clase	Código-Producto	Nombre del Producto	42000000	42170000	42172100	42172101	Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras
Segmento	Familia	Código-Clase	Código-Producto	Nombre del Producto										
42000000	42170000	42172100	42172101	Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras										
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual		El Desfibrilador Externo Automático (DEA) es un equipo médico portátil, compacto y ligero, diseñado para diagnosticar y tratar de manera inmediata ciertas arritmias y paros cardíacos súbitos, principalmente fibrilación ventricular y taquicardia ventricular sin pulso, restableciendo un ritmo cardíaco efectivo mediante la aplicación controlada de impulsos eléctricos (desfibrilación). Este dispositivo debe ser totalmente automático (D.E.A), denominándose de forma genérica D.E.A, y se encuentra incluido dentro de la reanimación cardiopulmonar (R.C.P) básica instrumentalizada. Su funcionamiento es guiado por instrucciones de voz, señales luminosas y mensajes en pantalla, lo que facilita su uso por personal entrenado y, en situaciones críticas, por testigos presenciales capacitados. Los D.E.A objeto de este requerimiento deberán cumplir como mínimo las siguientes características técnicas: Modo de operación: Automático, con activación guiada paso a paso mediante voz e indicadores visuales. Detección y análisis: Capacidad para analizar el ritmo cardíaco e identificar si es necesaria o no la descarga. Seguridad: Sistema que evite la administración de descargas si no está indicada, protegiendo al paciente y al operador. Electrodos: Juego para adultos y juego pediátrico. Adhesión firme y conexión rápida. Fuente de energía: Batería de larga duración y fácil reemplazo. Memoria y registro: Capacidad para almacenar y transferir eventos de uso y datos. Resistencia y durabilidad: Protección mínima IP55 contra polvo y salpicaduras; diseño resistente a golpes y vibraciones. Accesorios incluidos: Bolsa de transporte, electrodos para adultos y pediátricos, batería instalada, manual de usuario. Normatividad: Cumplimiento con las regulaciones nacionales e internacionales vigentes (Resolución 3316 de 2019, normas IEC aplicables y certificaciones FDA/CE). Instalación y capacitación: Ubicación estratégica en las áreas definidas por el plan de emergencia institucional. Capacitación teórico-práctica certificada a los primeros respondientes designados, de acuerdo con la normatividad colombiana. El alcance de este requerimiento incluye la adquisición, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para garantizar el uso seguro y eficaz de los equipos, contribuyendo a fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias												

cardiovasculares y protegiendo la vida de servidores públicos, contratistas y ciudadanos que acuden a las instalaciones del Municipio de Bucaramanga.

Ítem	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Imagen de Referencia	Cantidad
1.	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO			
1.1	Desfibrilador Externo Automático + Estuche + Gabinete + Señalética de Espacio Cardio Protegido	Unidad		13
1.2	Realizar capacitación, entrenamiento y certificación en el uso del DEA ó el CURSO PRIMER RESPONDIENTE dirigido a 1 grupo de 15 personas para el uso del DEA, enfocándose en los primeros tres (3) eslabones de la cadena de supervivencia.			2

Componente / Categoría	Parámetro	Especificación técnica
Físico	Dimensiones	295 mm × 210 mm × 75.6 mm (Largo × Ancho × Altura, ±5 mm).
	Peso	2.0 ± 0.2 kg (sin módulo de red, incluyendo una batería CMLI3IX4I002B).
Medio ambiente	Protección contra polvo/agua	IP55.
	Rango de temperatura – Operativo	-5 ~ 50 °C.
	Rango de temperatura – Operación transitoria	-20 ~ 50 °C.
	Rango de temperatura – Almacenamiento	-30 ~ 70 °C.
	Humedad relativa	0% ~ 95%; sin condensación.
	Presión atmosférica	570 ~ 1062 kPa.
Batería	Tipo	Batería desechable no recargable, sin mantenimiento.
	Especificación	Modelo CMLI3IX4I002B: 12 V, 4200 mAh.
	Monitorización	≥ 15 h (función inalámbrica desactivada, sin carga/descarga de desfibrilación y mensaje de voz apagado).
	Desfibrilación a 150 J	≥ 520 veces (3 veces/min).
	Desfibrilación a 200 J	≥ 410 veces (3 veces/min).



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238;37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 39

		Desfibrilación a 360 J	≥ 210 veces (3 veces/min).
		Tiempo de vida en espera	> 6 años (a 20 °C ±5 °C, batería nueva, auto prueba diaria).
	Controles	Bloqueo de la tapa superior	Abrir y cerrar la tapa superior.
		Botón de choque	Presione este botón para administrar una descarga eléctrica.
		Interruptor selector de pacientes	Mueva el interruptor hacia la izquierda o derecha para cambiar el tipo de paciente.
		Selector de idioma	Presione este botón para cambiar al idioma de aviso deseado.
	Avisos al usuario	Indicaciones al usuario	Indicaciones de voz.
		Entrenamiento de RCP	Guía de voz.
		Protocolo de RCP	Cumple con las pautas de la AHA/ERC de 2015 y/o se puede configurar localmente.
	Desfibrilación	Operación	Versión totalmente automática; no conectada a Wi-Fi o red móvil celular para enviar resultados de auto comprobación.
		Alarma de batería baja	Tras el aviso, funciona continuamente 30 minutos o permite al menos 10 descargas de 200 J o 6 descargas de 360 J.
		Onda	Forma de onda BTE, con compensación automática según la impedancia del paciente.
		Energía – Adultos	100 J, 150 J, 170 J, 200 J, 300 J, 360 J.
		Energía – Niños	10 J, 15 J, 20 J, 30 J, 50 J, 70 J, 100 J.
		Precisión de salida de energía	±2 J o ±10%, lo que sea mayor.
		Rango de impedancia	20 ~ 300 Ω.
		Energía de descarga configurable	10 ~ 360 J.
		Número de descargas configurable	Una, dos y tres veces.
		Configuración predeterminada	AHA: Guía de primeros auxilios de 2015 (200 J - 300 J - 360 J).
	Tiempo de carga	Carga a 200 J	Menos de 3 s.
		Carga a 360 J	Menos de 7 s.
		Análisis hasta descarga a 200 J	Menos de 6 s.
		Análisis hasta descarga a 360 J	Menos de 10 s.
		Apertura de tapa hasta descarga a 200 J	Menos de 8 s.
		Apertura de tapa hasta descarga a 360 J	Menos de 15 s.
	Sensibilidad y especificidad	Cumplimiento	Cumple AAMI DF80 e IEC 60601-2-4.
	Almohadilla de electrodos	Tipo	Multifuncionales desechables, compatibles con adultos/pediatricos (identificación automática).
		Modelos	CM3921(A) y CM3922(A).

		CM3921(A) – superficie/área útil	Superficie total: 126 cm²; área útil: 82 cm².
		CM3922(A) – superficie/área útil	Superficie total: 74 cm²; superficie útil: 43 cm².
		Longitud del cable	1.2 m.
		Periodo de validez	42 meses.
		Entorno de operación y almacenaje	0 °C ~ 50 °C.
	Almacenamiento de datos	Onda	Hasta 5 horas de forma de onda de ECG.
		Registro de eventos	Soporta 1000 eventos de alarma.
		Tiempo de grabación	Hasta 1 hora.
		Informes de autodiagnóstico	1500 archivos.
	Comunicaciones	Datos inalámbricos	Wi-Fi; red móvil celular (2G/3G/4G/5G).
	Autodiagnóstico automático	Diagnóstico automático	Diaria, semanal, mensual, trimestral.
	Garantía del equipo	Garantía Mínima	5 años.
	Accesorios:	Estuche	Que se ajuste a las dimensiones del equipo DEA y permita su traslado y proteja el equipo de golpes, caídas y afines.
		Gabinete para DEA	Gabinete de pared Tamaño: 42,5 x 32 x 12,5 cm. Material: metal de 2,0 mm + cristal de policarbonato
		Señalética	Todos los equipos deben contar con la señalización de Espacio Cardio Protegido según la norma ISO 7010 ó personalizado según manual de señalética institucional
Posterior a la entrega de los equipos DEA el operador debe realizar capacitación, entrenamiento y CERTIFICACIÓN EN EL USO DEL DEA ó el CURSO PRIMER RESPONDIENTE dirigido a 1 grupo de 15 personas que pueden ser funcionarios públicos seleccionados por ser responsables de alguno de los centros externos priorizados, brigadistas de emergencia, personal del área de SST o miembros del COPASST, enfocándose en los primeros tres (3) eslabones de la cadena de supervivencia. El curso tendrá una duración mínima de ocho (8) horas. El componente teórico podrá desarrollarse en modalidad presencial o virtual y el componente práctico debe ser presencial de no menos de (4) horas. La capacitación debe incluir elementos prácticos y teóricos en: a.) Principios básicos de bioseguridad, evaluación de la escena y activación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM); b.) Reanimación cardiopulmonar básica adulta y pediátrica; c.) Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño; d.) Uso del DEA; e.) Identificación temprana del infarto agudo de miocardio y ataque cerebrovascular; f.) Manejo básico de lesiones y heridas, y otros temas relacionados con primeros auxilios.			
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la	N/A		

ejecución del objeto contractual.	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".*

Atendiendo al monto del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal B, del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el tope de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2026 es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.750.905.000)**, y el tope de la mínima cuantía corresponde a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$175.090.500)**; la presente contratación se encuentra dentro del margen designado para tales efectos, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$97.689.057)**, incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato.

Conforme con lo anterior, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 39

término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".

Para finalizar es importante señalar que el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableciendo "En aquellos eventos que las entidades estatales deban contratar bienes de características técnicas y uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía, deberán realizar la adquisición a través de tienda virtual del estado colombiano, siempre que el bien este disponible por este medio. No obstante, con la expedición de la ley 2069 de 2020, la cual modifico de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada a través del Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no se debe tener en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. La agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclaro que " Cuando se pretenda contratar bienes o servicios uniformes, que no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se deberá adelantar el proceso con base a la modalidades de mínima cuantía.

3.4.El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$97.689.057)**, incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.

El presupuesto oficial se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Dependencia	Desfibriladores	Capacitación	Presupuesto
Secretaría Administrativa	7	1	\$52.578.723
Secretaría de Educación	6	1	\$45.110.334
TOTAL	13	2	\$97.689.057

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 00005219 del 20 de agosto de 2026 y No 00005982 del 10 de septiembre del 2026 expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBROS	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.01.01.003.06.01	\$52.578.723	FUNCIONAMIENTO – SECRETARIA ADMINISTRATIVA
2.1.2.01.01.003.06.01	\$50.837.400	FUNCIONAMIENTO – SECRETARIA DE EDUCACION

Así mismo se encuentran inscritos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026 según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

La Alcaldía de Bucaramanga procedió a solicitar cotizaciones a proveedores existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas a través de invitación vía correo electrónico, se deja constancia del envío y recibo como archivo anexo a este proceso contractual.

De lo anterior, se reciben dos (02) cotizaciones de proveedores en el mercado y estas cotizaciones en este estudio del sector hacen parte del siguiente análisis de precios del mercado para calcular el valor unitario de cada ítem, donde se incluye los precios de cada servicio con gravámenes municipales y departamentales, como se encuentra detallado en el **ANEXO.1 ANÁLISIS DE PRECIOS**, a continuación, se describe de forma general los valores unitarios promedios de los valores analizados:

Se toma como referentes los precios del mercado de posibles oferentes, para determinar el valor unitario de cada ítem, a continuación, se enuncian las empresas que participaron en el análisis:

- COTIZACIÓN I – LINEAS HOSPITALARIAS
- COTIZACIÓN II – MEDICAL INN



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 13 de 39

De conformidad con el análisis realizado para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO Y MANEJO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA), REQUERIDOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SUS CENTROS EXTERNOS, ASÍ COMO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE EMERGENCIA CARDIOVASCULAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.** La entidad establece un presupuesto oficial de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$97.689.057)**, incluido IVA y demás gravámenes Departamentales y Municipales.

3.4.4 Forma de Pago del contrato

El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: **UN ÚNICO PAGO** equivalente al 100% al valor del contrato, una vez se cumplan a satisfacción las actividades contractuales de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la entidad, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, informe de ejecución debidamente soportado, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, suscripción del acta de ejecución entre el contratista y el supervisor de la Administración Municipal. Constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales. Para el pago adicionalmente se requiere del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y como condición de aceptación de la misma, los oferentes deberán incluir en el ofrecimiento de cada ítem y como especificación técnica particular adicional a lo demás establecido, la sigla FP (Forma de Pago).

NOTA 3: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro-Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los	3.5.1.1 Capacidad Jurídica Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 de la presente Invitación a Presentar Oferta.
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 15 de 39
		En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. NOTA 1: En todo caso para la presentación de las ofertas no se requiere presentación de poder cuando la misma se actúa a través de representante legal. NOTA 2: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. La capacidad jurídica constituye un requisito que debe cumplirse desde el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta la adjudicación y celebración del contrato. En consecuencia, no es subsanable la ausencia de capacidad jurídica ni pueden acreditarse circunstancias adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. No obstante, cuando legalmente corresponda, el proponente podrá aportar documentos destinados a demostrar condiciones jurídicas que ya existían al momento del cierre. Esta capacidad se acreditará mediante la siguiente documentación: FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. SITUACIÓN MILITAR Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate página web CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEGÚN EL CASO. Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto esté relacionado



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 16 de 39

con el objeto de la presente invitación y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

El oferente (**persona jurídica nacional**) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación. Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia** podrán presentar la **propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano o acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

• **IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con un plazo no superior a 30 días de su generación, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.



• **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR.**

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue autorización de la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según el máximo órgano de la persona jurídica de acuerdo con los estatutos de la sociedad y el certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá aportar poder debidamente autenticado en el que se indique expresamente que el apoderado está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

• **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
- b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

• **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 18 de 39

a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y la ley 1952 de 2019 ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

- **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 19 de 39

una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.**

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

- **VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).**

Ningún proponente, persona natural, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá allegar certificado del REDAM vigente para la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPTABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito.

- **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. (Formato 9)



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 20 de 39

• GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BUCARAMANGA – Santander - NIT 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por TODOS sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora que la expida.

La NO presentación de esta garantía junto con la propuesta será causal de rechazo.

3.5.1.2
Requisito de
orden
financiero.

N/A

3.5.1.3
Experiencia

EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el presente proceso de selección, el futuro proponente deberá anexar certificación o copia de contrato y acta de liquidación de HASTA TRES (3) CONTRATOS celebrados, ejecutados y liquidados, cuya sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLM, cuyo objeto o alcance debe estar directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

El proponente podrá acreditar dicha experiencia con los contratos y conjuntamente con el acta de liquidación o certificación del mismo; cuando se trate de certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 21 de 39

- b. N.I. T
- c. Nombre del Contratista
- d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e. Número del contrato
- f. Objeto del contrato
- g. Valor del Contrato
- h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- j. Nombre y firma de quien expide la certificación.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la(s) factura(s) legales, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios.

Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TÉCNICAMENTE.

		Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la(s) factura(s) legales, so pena de no ser tomada en cuenta para el cálculo de la experiencia. CRITERIOS DIFERENCIALES: Las MIPYMES de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el futuro proponente deberá anexar certificación o copia de contrato y acta de liquidación para acreditar la experiencia HASTA CUATRO (04) CONTRATOS que cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio, cuya sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV.
3.5.1.4	Capacidad Técnica	Los requisitos técnicos, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad. La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de lo que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato, en este sentido, el proponente deberá presentar: 1. OFRECIMIENTO TÉCNICO: El proponente debe allegar con su propuesta las especificaciones técnicas de su ofrecimiento incluyendo las respectivas fichas técnicas del fabricante en las que se puedan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas.
3.5.1.5	Capacidad Organización	N.A.
3.5.1.6	Capacidad Residual	N.A.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública. El precio constituye el factor de selección del proponente en el presente proceso, en tal sentido, la Entidad Estatal deberá adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que, a su vez, ofrezca el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones La Entidad Estatal deberá revisar las ofertas económicas presentadas y verificar que aquella con el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios cumpla con los requisitos de la invitación. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones exigidas, se deberá proceder a verificar el cumplimiento de la siguiente oferta con el segundo menor valor de la sumatoria de los unitarios, y así sucesivamente, hasta identificar la propuesta que cumpla plenamente con los requisitos establecidos.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 23 de 39

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios unitarios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se deberá retractar.

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta

De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota o a través de sorteo electrónico aleatorio.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato.	X	X	SI	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	X	X	SI	20% del valor total del contrato.	Desde la fecha de aprobación de garantías y hasta por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio.	X	X	SI	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponen-te persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios¹² que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios

se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la

Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹³, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.705.544.496 COP
Corea		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.000.000 COP Sub-Central Servicios de construcción \$86.020.000.000 COP
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.617.834.543 COP
Estados Unidos		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.617.834.543 COP
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N/A
	Guatemala	NO	N/A
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción \$5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP
Comunidad Andina -CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no establece umbrales para determinar su aplicabilidad. En consecuencia, para este Acuerdo no se determina su cobertura con base en un valor mínimo del proceso de contratación.

Nota 2: Según la información elaborada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los valores de los umbrales tendrán

vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027 para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, los valores de los umbrales tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) los países de la Unión Europea y (iii) los países de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC/EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: Para el Acuerdo Comercial con Israel, los umbrales se encuentran expresados en Derechos Especiales de Giro – DEG. Para establecer su equivalente en pesos colombianos, se debe atender la metodología establecida para dicho Acuerdo y utilizar la TRM correspondiente al día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, junto con el valor de conversión del DEG aplicable. Por lo anterior, el valor en pesos de los umbrales deberá determinarse para cada proceso de contratación de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y Colombia Compra Eficiente.

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de cobertura establecidas en cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. No obstante, la entidad estatal deberá verificar, para cada proceso de contratación, la cobertura específica prevista en el respectivo Acuerdo Comercial, así como las excepciones aplicables.

Nota 6: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente. Para el año 2026, el valor correspondiente al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) es de \$511.708.497 COP.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.

Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Comera Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN		SI	N/A	N/A	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

1. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista	OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como cumplir con las siguientes obligaciones: - El contratista deberá cumplir con el objeto contractual de manera oportuna, entregando los elementos o bienes de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los documentos contractuales y la propuesta presentada. - El contratista deberá realizar la entrega de los bienes objeto de la contratación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, organizados de conformidad con las indicaciones que el supervisor realice. Los costos de transporte que se generen serán asumidos por el contratista. - El contratista deberá realizar la entrega de los bienes adquiridos y sus respectivas capacitaciones debe dar cumplimiento a la Resolución N° 3316 de 2019, la cual establece las disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA. - El contratista deberá reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica o en la definición técnica o en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 29 de 39

- 5. El contratista deberá garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.
- 6. El contratista deberá acatar las recomendaciones que realice el supervisor durante el desarrollo del contrato.
- 7. El contratista deberá coadyuvar con la entidad en lo que se torne necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este se ejecute en condiciones de calidad.
- 8. El contratista deberá informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- 9. El contratista deberá asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamientos.
- 10. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES

El contratista con el objeto de cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberán:

- a. El contratista deberá colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- b. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad, a través del supervisor, le imparta para atender el objeto contratado.
- c. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- d. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos.
- e. El contratista deberá no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- f. El contratista deberá suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- g. El contratista deberá cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- h. El contratista deberá garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- i. El contratista deberá garantizar que los trabajos sean de excelente calidad en la ejecución del respectivo contrato.
- j. El contratista deberá informar y reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o irregularidad al supervisor del contrato que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
- k. El contratista deberá asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamientos.

4.1.2
Obligaciones
del Municipio
de
Bucaramanga

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
- 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

		4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es de DOS (02) MESES , contados a partir de la fecha de inicio, sin que exceda vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		Teniendo en cuenta que la presente contratación es de tracto sucesivo, por cuanto sus obligaciones se ejecutarán de manera periódica y continuada durante el plazo contractual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato deberá ser objeto de liquidación una vez finalice su ejecución.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación es susceptible de limitación a Mipymes, en este sentido se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., de dicho Decreto que dispone lo siguiente: <i>3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.</i> Así mismo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. que dispone lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. <i>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.</i> Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. <i>La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</i> <i>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i>



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas, para limitar un proceso a Mipyme es necesario que concurren los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

	6. En caso de que los organismos realicen convocatorias limitadas con aquellas Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Bucaramanga, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, la entidad podrá limitar la presente contratación a MiPymes nacionales o territoriales, siempre que se reciban como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo máximo establecido para presentar observaciones a la invitación pública. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos, se expedirá un aviso mediante el cual se informe a los interesados a cerca de la limitación del proceso.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Sé deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por la Alcaldía de Bucaramanga a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Alcaldía de Bucaramanga pone a disposición el siguiente correo: observaciones@bucaramanga.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 de 20 de febrero de 2025, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	- Análisis de precios. - Cotizaciones. - Requerimiento técnico. - Estudios del sector.

	- Solicitud Plan Anual de Adquisiciones. - Certificado Plan Anual de Adquisiciones. - Solicitud CDP. - CDP. - Matriz de riesgos.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría Administrativa, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la contratación para la: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE MANIPULARÁ LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (D.E.A), REQUERIDOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN LOS CENTROS EXTERNOS CON MAYOR AFLUENCIA DE PÚBLICO DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE."
FIRMA:	
NOMBRE:	MAYELY GALAN BAUTISTA
CARGO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes – Abogada CPS Secretaria Administrativa
Reviso Aspectos Jurídicos: Maria Monica Plata Prada - Abogada CPS Secretaria Administrativa
Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernandez Vergel - Abg. CPS SA
Proyectó Aspectos Presupuestales: Carolina Zuluaga Aldana – Cps SA



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 34 de 39

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) – VIGENCIA 2026

Objeto: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO Y MANEJO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA), REQUERIDOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SUS CENTROS EXTERNOS, ASÍ COMO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE EMERGENCIA CARDIOVASCULAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	Responsable del tratamiento	Periodicidad / monitoreo
1	General	Externo	Planeación / Selección	Regulatorio	Cambio o interpretación de requisitos técnicos o sanitarios aplicables a los DEA, su instalación, señalización o capacitación durante el proceso.	Necesidad de ajustar documentos, cronograma o especificaciones; posibles retrasos en la contratación.	2	3	5	Medio	Entidad	Revisión jurídica y técnica previa; verificar normas vigentes y requisitos del equipo antes de publicar; atender observaciones mediante aclaraciones o adendas.	1	3	4	Medio	Secretaría Administrativa / SST	Antes de publicación y cuando exista novedad normativa.
2	General	Interno	Selección	Operacional	Errores, ambigüedad o inconsistencias en las especificaciones técnicas del DEA, accesorios, instalación o capacitación	Observaciones de interesados, ofertas no comparables, declaratoria desierta o adquisición de bienes que no satisfagan la necesidad.	2	4	6	Alto	Entidad	Validación técnica de especificaciones; usar requisitos funcionales y verificables; revisión integral entre estudios previos, invitación, anexos y presupuesto.	1	3	4	Medio	Área técnica / Comité estructurador	Previo a publicación y antes del cierre.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 35 de 39

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	Responsable del tratamiento	Periodicidad / monitoreo
3	Específico	Externo	Selección	Mercado	Baja pluralidad de oferentes o ausencia de ofertas que cumplan las condiciones técnicas y económicas	Retraso en la adquisición y eventual necesidad de repetir o ajustar el proceso.	2	3	5	Medio	Entidad	Estudio de mercado suficiente; condiciones proporcionales; evitar requisitos restrictivos; difusión del proceso en SECOP II.	1	2	3	Bajo	Secretaría Administrativa	Durante estructura y hasta cierre de ofertas.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los siete (7) DEA, gabinetes, estuches, señalética o demás accesorios requeridos.	Incumplimiento del plazo contractual y retraso en la puesta en servicio de los equipos.	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma de entrega; seguimiento del supervisor; requerimientos escritos; aplicación de medidas contractuales por mora cuando corresponda.	1	3	4	Medio	Contratista / Supervisor	Seguimiento semanal durante la ejecución.
5	Específico	Externo	Ejecución	Técnico / Calidad	Los DEA o accesorios entregados no cumplen las especificaciones técnicas, certificación condiciones	Rechazo de bienes, necesidad de reposición, afectación de la seguridad y demora en el	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación documental y física al recibo; fichas técnicas/certificados; pruebas de funcionamiento; obligación de reemplazo sin costo; no recibir	1	4	5	Medio	Contratista / Supervisor / SST	En cada entrega y durante la garantía.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 36 de 39

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	Responsable del tratamiento	Periodicidad / monitoreo
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas de funcionamiento, batería, autodiagnóstico, electrodos o accesorios durante pruebas, instalación o periodo de garantía.	Equipo no disponible ante una emergencia; costos y tiempos adicionales de reposición o reparación.	2	5	7	Alto	Contratista	Pruebas de puesta en funcionamiento; garantía mínima exigida; mantenimiento conforme fabricante; reposición de elementos defectuosos; entrega de manuales y trazabilidad.	1	4	5	Medio	Contratista / Supervisor	En instalación, recibo y durante garantía.
7	Específico	Externo	Ejecución	Logístico	Daño, pérdida o deterioro de los equipos durante transporte, manipulación o instalación en los centros externos.	Retraso, reposición de equipos y posible afectación del cronograma.	2	4	6	Alto	Contratista	Transporte y embalaje adecuados a cargo del contratista; custodia hasta recibo; inspección en sitio; reposición por daño atribuible al contratista.	1	3	4	Medio	Contratista	En cada traslado, entrega e instalación



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 37 de 39

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	Responsable del tratamiento	Periodicidad / monitoreo
8	Específico	Interno / Externo	Ejecución	Operacional	No disponibilidad del personal designado para recibir la capacitación o realización incompleta del componente teórico-práctico.	Personal no certificado o insuficiente entrenado; imposibilidad de cumplir integralmente el objeto.	2	4	6	Alto	Compartido	Programación concertada; convocatoria previa de participantes; control de asistencia; reprogramación justificada; verificación de duración y contenidos mínimos; entrega de certificados.	1	3	4	Medio	Entidad y Contratista	Previo y durante las jornadas de capacitación.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ubicación, instalación o señalización inadecuada de los DEA en los centros prioritizados.	Dificultad de acceso o identificación del equipo en una emergencia y menor efectividad de la respuesta.	2	5	7	Alto	Compartido	Definir ubicación con SST y responsables de sede; verificar accesibilidad, visibilidad y señalética; acta de instalación y registro fotográfico.	1	3	4	Medio	SST / Supervisor / Contratista	En cada instalación y verificación posterior.
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación de costos de transporte, insumos, tasa de cambio o disponibilidad	Incremento de costos para el contratista y riesgo de retraso o	2	3	5	Medio	Contratista	El precio ofertado debe contemplar costos directos e indirectos previsibles; planeación de	1	2	3	Bajo	Contratista	Durante toda la ejecución.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 38 de 39

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	Responsable del tratamiento	Periodicidad / monitoreo
					Id comercial de componentes durante el plazo contractual.	Incumplimiento.						inventarios y abastecimiento del precio contractual salvo eventos legalmente reconocidos.						
11	General	Externo	Ejecución	Social / Seguridad	Accidentes o incidentes durante transporte, instalación, manipulación o capacitación práctica de los equipos.	Lesiones a personal, afectación de bienes y suspensión temporal de actividades.	2	4	6	Alto	Contratista	Aplicar procedimientos de SST; personal competente; condiciones seguras de instalación y capacitación; reporte y atención de incidentes.	1	3	4	Medio	Contratista / Supervisor	Permanente durante las actividades presenciales.
12	General	Externo	Ejecución / Liquidación	Administrativo	Demora en la entrega de factura, informe de ejecución, soportes de seguridad social, actas o demás documentos requeridos para el pago	Retraso en el trámite de pago o liquidación del contrato.	2	2	4	Medio	Contratista	Lista de chequeo documental; entrega oportuna de soportes; revisión previa por supervisor; subsanación inmediata de inconsistencias.	1	2	3	Bajo	Contratista / Supervisor	Al cierre de ejecución y antes del pago.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 39 de 39

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	Responsable del tratamiento	Periodicidad / monitoreo
					y liquidación.													

Criterio de valoración: Probabilidad e impacto se califican en escala de 1 a 5. La valoración corresponde a la suma de ambos factores: Bajo (2-3), Medio (4-5), Alto (6-7) y Extremo (8-10). La asignación y tratamientos deberán revisarse y aprobarse por la Entidad antes de la publicación definitiva del proceso.

Fuente de estructuración: Estudios previos del proceso DEA 2026: objeto, especificaciones, plazo, forma de pago, obligaciones contractuales y apartado 3.6 de análisis de riesgos.